

2598

C. / 5545



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Enero 10/39

Proy de ley que modifica la No. 570 que  
ordena que se coloque una placa de  
bronce en el nombre del Presidente bajo  
cuya actuacion se construya dicha obra :-

6 Papeles

Ciudad Trujillo, D.S.D.  
Enero 10, 1939.-

Núm. 254

Señor  
Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente :

Votado por el Senado, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se modifica la ley # 570 de fecha 30 de septiembre de 1933, que ordena se coloque una placa de bronce con el nombre del Presidente bajo cuya actuación se construya dicha obra.

Para mayor ilustración de esa Hon. Cámara, le anexo copia de las palabras con las cuales el Senador Manita presentó la Moción tendiente a modificar la referida ley.

Saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

NR/

B/15545

MOCION DEL SENADOR NANITA.

Señores Senadores:

Bien sabido es que, aunque desde el 16 de agosto de 1938 cesó en el ejercicio del Poder el Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina, es su espíritu constructor, su iniciativa fecunda y su actividad renovadora los que están imprimiendo el inconfundible sello de su prepotente personalidad a esta era de progreso, prosperidad y engrandecimiento nacionales. Es, por lo tanto, obvio que la ley Núm. 570 de fecha 30 de septiembre de 1933, no llena en la actualidad el alto espíritu de reconocimiento patrio que inspiró su creación y debe ser en consecuencia modificada por otra en virtud de la cual se llegue a la veneración y agradecimiento de las generaciones futuras, el nombre del verdadero y único creador de este ambiente de civilización y progreso material que está viviendo la República: RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.

Con el fin arriba indicado, tengo el honor de proponer el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA SADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- La ley Núm. 570 de fecha 30 de septiembre de 1933, queda modificada para leerse como sigue:

Art. 1.- En toda obra de importancia regional o nacional que haya sido o sea construida o reconstruida, total o parcialmente con fondos del Estado, a partir del 16 de agosto de 1938, se colocará una placa de bronce o má mol con las siguientes inscripciones: como encabezamiento, la frase: "ERA DE TRUJILLO, BENEFactor DE LA PATRIA", un espacio más abajo, el nombre del Presidente de la República en cuya administración se haya concluido la obra y,

pág. núm. 2.

por último, el año en que haya sido ésta terminada.

Art. 2.- La placa deberá ser colocada en lugar apropiado y las inscripciones estarán en relieve, de acuerdo con el modelo que al efecto adopte el Poder Ejecutivo, el cual dispondrá todo cuanto sea pertinente para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Art. 3.- En toda obra local de importancia, construída o reconstruída total o parcialmente con fondos municipales, se colocará una placa de bronce, mármol u otro material análogo, con las siguientes inscripciones: como encabezamiento, la frase: "ERA DE TRUJILLO, BENEFactor DE LA PATRIA", un espacio más abajo, el nombre del Ayuntamiento o Consejo Administrativo que la haya realizado y, por último, el año en que haya sido terminada.

Art. 4.- Esta ley deroga toda ley o parte de ley en cuanto le sea contraria.

DADA, etc. etc.





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- La ley Núm. 570 de fecha 30 de septiembre de 1933, queda modificada para leerse como sigue:

Art. 1.- En toda obra de importancia regional o nacional que haya sido o sea construída o reconstruída, total o parcialmente con fondos del Estado, a partir del 16 de agosto de 1938, se colocará una placa de bronce o marmol con las siguientes inscripciones: como encabezamiento la frase "ERA DE TRUJILLO, BENEFACTOR DE LA PATRIA", un espacio más abajo, el año en que haya sido ésta terminada.

Art. 2.- La placa deberá ser colocada en lugar apropiado y las inscripciones estarán en relieve, de acuerdo con el modelo que al efecto adopte el Poder Ejecutivo, el cual dispondrá todo cuanto sea pertinente para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Art. 3.- En toda obra local de importancia, construída o reconstruída total o parcialmente con fondos municipales, se colocará una placa de bronce, marmol u otro material análogo, con las siguientes inscripciones: como encabezamiento la frase "ERA DE TRUJILLO, BENEFACTOR DE LA PATRIA", un espacio más abajo, el nombre del Ayunta-

# CONGRESO NACIONAL



TOPICO: Ley que modifica la 570 s/inscripciones en los edificios públicos que se construyeron. 2

miento o Consejo Administrativo que la haya realizado y por último el año en que haya sido terminada.

Art. 4.- Esta ley deroga toda ley o parte de ley en cuanto le sea contrario.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día diez del mes de enero del año mil novecientos treinta y nueve, año 95 de la Independencia y 76 de la Restauración.

PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

(Fdos.) Abelardo R. Manita,  
Manuel A. Amisua.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Enero 12 de 1939.

0201

Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Junto con su atento oficio Núm. 254, fechado en 10 de los corrientes, se recibió en esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por cuyo medio se modifica la ley # 570 de fecha 30 de Setiembre de 1933, que ordena se coloque una placa de bronce con el nombre del Presidente bajo cuya actuación se construya alguna obra pública; y me me es grato manifestarle, que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Sarda,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

man/jg

201/5746

Ciudad Trujillo, D.S.D.  
Enero 10, 1939.-


Señor  
Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Votado por el Senado, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se modifica la ley # 570 de fecha 30 de septiembre de 1933, que ordena se coloque una placa de bronce con el nombre del Presidente bajo cuya actuación se construya dicha obra.

Para mayor ilustración de esa Hon. Cámara, le anexo copia de las palabras con las cuales el Senador Nanita presentó la Moción tendiente a modificar la referida ley.

Saludo a usted muy atentamente,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

NR/

60/5549



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- La ley Núm. 570 de fecha 30 de septiembre de 1933, queda modificada para leerse como sigue:

Art. 1.- En toda obra de importancia regional o nacional que haya sido o sea construída o reconstruída, total o parcialmente con fondos del Estado, a partir del 16 de agosto de 1938, se colocará una placa de bronce o marmol con las siguientes inscripciones: como encabezamiento la frase "ERA DE TRUJILLO, BENEFACTOR DE LA PATRIA", un espacio más abajo, el año en que haya sido ésta terminada.

Art. 2.- La placa deberá ser colocada en lugar apropiado y las inscripciones estarán en relieve, de acuerdo con el modelo que al efecto adopte el Poder Ejecutivo, el cual dispondrá todo cuanto sea pertinente para el mejor cumplimiento de la presente ley.

Art. 3.- En toda obra local de importancia, construída o reconstruída total o parcialmente con fondos municipales, se colocará una placa de bronce, marmol u otro material análogo, con las siguientes inscripciones: como encabezamiento la frase "ERA DE TRUJILLO, BENEFACTOR DE LA PATRIA", un espacio más abajo, el nombre del Ayunta-



EL CONGRESO NACIONAL  
EN HONOR DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the document]

REGISTRADA AL N<sup>o</sup> ... del libro 1<sup>er</sup> ...  
N<sup>o</sup> ... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos rotados por el Senado

Y consta de ...  
hojas escritas en triplicata a razón de dos  
ejemplares interlineares.

Ciudad Trujillo, de ... de ... 1939  
*[Signature]*  
Jefe de los Oficinas del Senado.

# CONGRESO NACIONAL

TOPICO: Ley que modifica la #570 s/inscripciones PAG. No. 2  
en los edificios públicos q.se constrayan.

miento o Consejo Administrativo que la haya realizado y por último el año en que haya sido terminada.

Art. 4.- Esta Ley deroga toda Ley o parte de Ley en cuanto le sea contrario.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día diez del mes de enero del año mil novecientos treinta y nueve, año 95 de la Independencia y 76 de la Restauración.

PRESIDENTE:



SECRETARIOS:



CONGRESO NACIONAL

1939

7<sup>a</sup> LEGISLATURA *Dict. de 1939*

REGISTRADA AL N<sup>o</sup> *62*

en el folio *1* del libro letra *A*

N<sup>o</sup> *1039* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *10* hojas esortas en máquina é razon de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, *10 de Agosto de 1939*

*Abel C. ...*  
Jefe de Los Oficios del Senado.